

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “VIVERO PROVINCIAL_RURAL DIPALME.”

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para el nombramiento interino / contratación laboral temporal de **dos formadores durante 12 meses, para la ejecución del proyecto “VIVERO PROVINCIAL_RURAL DIPALME”**, consistente en la obtención de los Certificados de Profesionalidad “AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA” y “AGAU0110 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO”.

La regulación de las condiciones de empleo de la persona nombrada se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios de la Diputación de Almería para el Subgrupo A2.

Las funciones y tareas encomendadas son las siguientes:

- Programar e impartir la formación teórico-práctica conducente a la obtención de los Certificados de Profesionalidad AGAO0108 y AGAU0110.
- Programar, diseñar y supervisar la práctica profesional asociada a la formación impartida.
- Cumplimentar la documentación establecida al efecto en PROFEUS + A para el correcto desarrollo del Certificado de Profesionalidad.
- Establecer las necesidades y previsión de los materiales didácticos, para la formación teórico-práctica y para la práctica profesional para un adecuado funcionamiento de los Certificados de Profesionalidad a impartir.
- Motivar al alumnado hacia el aprendizaje y estudio de los contenidos.
- Enseñar la correcta ejecución de las distintas tareas que componen los contenidos de los Certificados de Profesionalidad.
- Fomentar en el alumnado el trabajo en equipo y la adaptación a diferentes situaciones, así como una eficaz resolución de conflictos, escucha activa, empatía... habilidades necesarias en las dos profesiones para las que se van a cualificar.
- Evaluar de manera sistemática, continua e individualizada cada módulo y en su caso unidad formativa, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y Real Decreto específico para la formación a impartir.
- Aquellas otras que se deriven del funcionamiento diario del Programa de Empleo y Formación y estén relacionadas con el objeto del mismo.
- Elaborar informes y realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico.

El centro de trabajo estará en el Vivero Provincial.

Este procedimiento no tiene la consideración de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el Reglamento de selección de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El nombramiento /contratación de los Formadores vendrá supeditado a la previa validación de los requisitos por parte del organismo que concede la subvención una vez efectuada la selección.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión de título de **Ingeniería técnica agrícola en Hortofruticultura y Jardinería, Ingeniería agrícola, Ingeniería forestal**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- Estar en posesión del **carnet de conducir B** o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados mencionados en el párrafo anterior. Del mismo modo, les resulta de aplicación la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.
En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación **SELECCION@**, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos f) y g), que habrán de acreditarse posteriormente.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración recogido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, en la actualidad no está disponible el acceso a las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Almería podrá aportar los documentos elaborados en relación a cada aspirante. Si desea que esta Administración los incorpore, deberá indicarlo expresamente en la aplicación **SELECCIÓN@**, dentro del apartado **DOCUMENTACIÓN/AUTOBAREMO**. Al introducir el mérito o documento, seleccione la opción **"Aportar NO"**.

Para facilitar la incorporación de documentos ya presentados en convocatorias anteriores, el aspirante debe seguir estos pasos la primera vez que acceda a la plataforma:

- Subir toda la documentación a **"MI CURRÍCULUM"** de forma previa.
- Una vez cargados los documentos, cumplimentar la solicitud de participación en la convocatoria deseada.

De este modo, tendrá acceso directo a sus documentos y podrá vincularlos con el mérito correspondiente en la solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de **6,5 euros**, a través de la plataforma de pago, incluida en el trámite de presentación de la solicitud en la aplicación **SELECCION@**.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.
- 2) Título/s exigido/s o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición
- 3) Carnet de conducir.
- 4) Para acreditar la competencia docente requerida en el apartado e), el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el punto 4) estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de exención deberá ser acreditada por el medio correspondiente.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

4.1. Plazo de presentación:

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación de la provincia.

A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería, así como los sábados, domingos y resto de festivos.
- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, la Diputación de Almería podrá acordar la ampliación del plazo no vencido de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica o portal web, en su caso, de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2. Forma de presentación de los documentos:

Se presentarán en la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería, a través la aplicación **SELECCION@**, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación (www.dipalme.org), para lo que deberá acreditarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es), o mediante la plataforma Cl@ve.

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Se iniciará la solicitud en el menú “**Procesos Selectivos**”, seleccionando “**Trámite de presentación**”, a través del cual, podrá generar la solicitud, presentar los requisitos obligatorios en la pestaña **DOCUMENTACIÓN/AUTOBAREMO**, y en su caso, podrá indicar y detallar los méritos que desea presentar y que **posteriormente adjuntará** para su valoración en la fase de concurso, en un nuevo plazo que se abrirá al efecto para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las puntuaciones generadas en este proceso, solamente tienen valor a título informativo para el aspirante.

Las instrucciones para la presentación se pueden consultar en el documento “**INSTRUCCIONES SELECCION@**”, que se encuentra disponible en [www.dipalme.org/Empleo Publico](http://www.dipalme.org/Empleo_Publico)). En caso de que se produzca alguna incidencia técnica que imposibilite firmar o presentar la solicitud o no reciba un correo indicando el número de registro, podrá ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario, a través de los teléfonos: 950 211000 – 950 211500 o dejar constancia de la incidencia a través de la “SEDE ELECTRÓNICA” / “UTILIDADES” / “INCIDENCIAS”.

Una vez realizada la solicitud recibirá un correo electrónico, en el que se indica el número de registro de su solicitud. Igualmente, podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud accediendo a “**SELECCIÓN@**”, verificando que el estado del trámite aparece “**Solicitud presentada**”.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de quince días, como máximo, se publicará en el Tablón de edictos de la Diputación y en www.dipalme.org la relación de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos, así como la formación del Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Memoria y Entrevista.

Consistirá en la elaboración, exposición y defensa de una memoria-proyecto de actuación original, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El candidato/a deberá elaborar una memoria sobre **“Propuesta para la Gestión Operativa y Docente del Programa de Empleo y Formación Vivero Provincial_Rural Dipalme”**. Dicha Memoria será expuesta y defendida oralmente, durante treinta minutos como máximo.

La Memoria deberá componerse de tres partes:

- 1) Gestión operativa: en ella deberá detallar la forma de gestionar en su totalidad los Certificados de Profesionalidad que componen el Programa de Formación y Empleo. Aquí se valorará la parte técnica del puesto.
- 2) Programación didáctica: deberá elegir una unidad formativa de entre todas las que conforman el Programa de Empleo y Formación. Deberán especificarse, como mínimo, los objetivos, los contenidos, la metodología, los criterios de evaluación y la bibliografía. Aquí se valorará la parte docente del puesto (aptitud pedagógica y dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia).
- 3) Experiencia del candidato en gestión operativa y docente de Certificados de Profesionalidad, principalmente en el marco de convocatorias públicas de ayudas y subvenciones. El candidato deberá exponer su experiencia en la gestión operativa y docente de Certificados de Profesionalidad, con especial indicación de aquéllos que han sido desarrollados en el marco de Convocatorias Públicas de ayudas y subvenciones.

La Memoria se presentará en la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación, en soporte electrónico (formato PDF), a través de una instancia general, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de publicación del listado de admitidos definitivos.

La memoria no tendrá una extensión superior a 20 páginas, con letra tipo Arial o Times New Roman, cuerpo 12, interlineado sencillo, margen derecho 2 cm. y margen izquierdo 3 cm.

Criterios de valoración a tener en cuenta en la exposición de la Memoria:

- 1) Gestión técnica: conocimiento de la normativa reguladora de los Programas de Empleo y Formación y del contenido y estructura de los Certificados de Profesionalidad, coherencia en la exposición de la gestión operativa del Proyecto.
- 2) Gestión docente: destreza y claridad en la exposición de la unidad formativa, capacidad para dinamizar grupos y resolución de problemas,
- 3) Relación de la experiencia profesional del candidato con el puesto a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso deberán presentar en un plazo de tres días hábiles, siguientes a la publicación de la puntuación del ejercicio de la fase de oposición, la documentación que justifique los méritos que indicó en la solicitud inicial, a través de **SELECCION@**, trámite: **“Presentar documentación para la fase de concurso”**.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente. La fecha de emisión de los documentos será como máximo el día de finalización del plazo inicial de admisión de solicitudes en el concurso oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

B.1 BAREMO DE MÉRITOS

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Méritos Profesionales (Subgrupo A1, A2, C1, C2, E)		
1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual contenido al que se opta	0,05 puntos
1.B	Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en	0,03 puntos
1.C	Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de igual contenido	0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos		
2.A	Subgrupo A1 y A2	
	Por estar en posesión de un título oficial de Master Universitario en el mismo área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza a que se opta	
2.A.1	* Duración de más de 300 horas lectivas	0,50 puntos
2.A.2	* Duración de 300 o menos horas lectivas	0,25 puntos
2.A.3	Por estar en posesión de un Título oficial de Doctor/a universitario, Grado universitario, licenciatura universitaria o diplomatura universitaria en el mismo área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza a que se opta	1,0 punto

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas. También se valorará la titulación presentada para participar en el proceso selectivo cuando sea una titulación superior a la exigida en la convocatoria correspondiente. Tampoco se valorarán titulaciones que hayan sido requisito necesario para obtener la titulación que habilite para participar en las pruebas selectivas, lo que deberá acreditarse.

El Tribunal podrá adaptar lo establecido en este apartado al contenido de la legislación universitaria o de Formación Profesional aplicable.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas (Subgrupo A1, A2, C1, C2, E)		
3.A	POR LA PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE: Por cada hora de duración	0,005 puntos
3.B	POR LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O POR IMPARTIR UN CURSO: Por cada hora de duración	0,010 puntos

Se valorará haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con el temario de la convocatoria, las funciones a desarrollar, o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria, ofimática, protección de datos, igualdad entre mujeres y hombres, comunicación y habilidades relacionales, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Organizaciones sindicales financiadas con cargo a los acuerdos de Formación para el empleo en las Administraciones Públicas, y las que hayan sido homologadas por los organismos oficiales de formación de personal funcionario: IAAP, INAP, etc.).

Se valorarán como cursos de formación cursos de experto, especialistas, y los másteres no oficiales. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública, así como aquellos que hayan sido homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tienen la consideración de Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- El sector público institucional

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso, cuando se trate de actividades formativas recibidas.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos (como asistente) o 0'010 (como ponente).

4. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Subgrupo A1, A2, C1, C2, E)		
4.A	Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir <i>permanentemente</i> plazas/puestos iguales a los que se pretende acceder	1,00 punto por cada selección
4.B	Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir <i>temporalmente</i> plazas/puestos iguales a los que se pretende acceder	0,50 puntos por cada selección

B.2. APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos.....0,50 punto
- Méritos profesionales.....1,50 puntos
- Cursos.....0,50 puntos
- Superación de pruebas 0,50 puntos

B.3. JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos a tener en cuenta se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal solo verificará para su valoración aquellos méritos que hayan sido relacionados, autobareados expresamente en la solicitud, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que puedan ser tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aun acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados ni autobareados en la solicitud.

Para considerar que la/s plaza/puesto/s que se han desempeñado tienen igual contenido a la plaza a la que se opta han de cumplirse dos condiciones:

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. La denominación de ambas plazas/puestos han de coincidir y, en caso contrario, el/la aspirante habrá de acreditar, mediante el certificado correspondiente, que las funciones desarrolladas son iguales a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a los puestos a los que se accede desde la plaza objeto de la convocatoria.
2. Además, las plazas/puestos deberán estar encuadradas en el mismo grupo de titulación que la plaza a la que se opta.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados inicialmente, para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto B.1 será la siguiente en cada caso:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.A La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido **fuera del ámbito de la Administración Pública** se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas (están incluidas en este apartado las empresas públicas), aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo sometido al régimen especial de trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a y la actividad, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.
En el supuesto de que la denominación de la actividad que figure en el informe de vida laboral no coincida con la denominación de plaza/puesto a la que se opta, habrá de acreditarse que las funciones desarrolladas son iguales en más de un 50% a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a los puestos a desempeñar objeto de la convocatoria.
- Certificado en el que conste el periodo y actividad en que ha estado dado/a de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Cuando se trate de periodos anteriores a 1 de enero de 2003 se presentará justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido **en el ámbito de la Administración Pública** se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas ocupadas y puestos de trabajo desempeñados, con expresión del tiempo que los haya ocupado y grupo/subgrupo de titulación en el que estén encuadradas/os.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.
- No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con la Administración Pública, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, entre otros.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a la experiencia en la Diputación Provincial de Almería, los cuales serán aportados al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el autobaremo. En caso contrario no podrá valorarse.
1.C.	En los todos los apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado puesto de igual contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales en más de un 50% a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a los puestos objeto de la convocatoria.
1.D	Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.A del Baremo. No será necesario presentar la documentación acreditativa relativa a la superación de pruebas selectivas en la Diputación Provincial de Almería, la cual será aportada al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el autobaremo. En caso contrario no podrá valorarse.

2. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora de la actividad formativa o en colaboración con la cual se haya realizado la misma, en la que conste: • denominación de la actividad. • número de horas/días de duración • concepto en el que participó el/la aspirante. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán actividades formativas relacionadas con las funciones a desarrollar en esta Diputación en los puestos objeto de la convocatoria. Para ello habrá de aportarse el programa de la actividad formativa para que el Tribunal pueda decidir si existe tal relación. En el supuesto de actividades formativas organizadas por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso. La documentación relativa a las actividades formativas realizadas en la Diputación de Almería, incluidos en sus planes anuales de formación, será aportada al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el autobaremo por el aspirante. En caso contrario no podrá valorarse.

4. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

Sólo se consideran pruebas selectivas la oposición y el concurso-oposición.
En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:
• Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición. • Carácter temporal o permanente de la provisión. • Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Cuando no coincidan la denominación de las plazas/puestos objeto de la convocatoria de las pruebas selectivas superadas con la de las plazas/puestos a las que se opta, el/la interesado/a habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones asignadas a los puestos a los que se opta, para justificar que son iguales a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a los puestos a los que se accede desde la plaza objeto de la convocatoria.

No será necesario presentar la documentación acreditativa relativa a la superación de pruebas selectivas en la Diputación Provincial de Almería, que será aportada al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el autobaremo. En caso contrario no podrá valorarse.

No computarán a estos efectos las pruebas selectivas de estabilización realizadas en ninguna Administración Pública al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la 1ª quincena de mayo de 2026. Finalizada la valoración del ejercicio y del concurso, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

- El/la funcionario/a de la Corporación que designe la Presidencia de la Corporación.

VOCALES

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.
- Dos técnico/as en la materia.
- Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en derecho, que actuará como Secretario/a.

7.2. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

- Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas.
- La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.
- Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.
- La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.
- No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.
- Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesores corresponderá al Presidente de la Diputación o Diputado/a que tenga delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.
- Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web de la Diputación Provincial.

7.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán el ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la calificación de los ejercicios, los criterios a tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

7.4. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes hayan superado la fase de oposición, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



obtenerse con su aplicación un máximo de tres (3) puntos.

7.4. CALIFICACIÓN FINAL

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los/as aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
3. Por sorteo entre los/as aspirantes.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto de formador/a para el proyecto **“Vivero Provincial Rural Dipalme”**.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación temporal de servicios en puesto de **Formador/a “Vivero Provincial Rural Dipalme”**, cuando les corresponda un nombramiento/contratación, deberán presentar en el Servicio de Administración de Personal (sap@dipalme.org), en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

- a) Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos, así como carnet de conducir.
- b) Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país.
- c) Documentación acreditativa de la experiencia docente o de la exención, en su caso.
- d) Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.

Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión declaración jurada/responsable (documento facilitado por el Servicio de Personal), en el que consten los extremos siguientes:

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- compromiso de confidencialidad.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as/ contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirán las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP núm. 9/2005, de 14 de enero) (Modificaciones publicadas en el BOP núm. 113/2010, de 15 de junio y en el BOP núm. 169/2016, de 5 de septiembre), en lo que no contradiga la normativa vigente.
- Demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO: BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 1519/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convoca para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, así como su Extracto.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Código Seguro De Verificación	kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos y Contratacion	Firmado	06/03/2026 13:33:11
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kygZee6jJcr+7eLSg6rXvQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

